



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00382
Decisión	No accede a lo solicitado

En escritos que antecede la abogada Lizeth Palacio Castro, solicita se le sea enviada el auto que decreta la medida cautelar o se asigne cita para el retiro de los oficios de embargo.

Ahora bien, revisada las diligencias se observa que, la profesional del derecho no es quien actúa como apoderada judicial de la parte demandante, siendo conferida tal designación al Dr. Esteban Rodríguez Vasco, de tal suerte que no se puede acceder a lo solicitado y se le insta para que se abstenga de remitir solicitudes a su nombre, y en caso que llegare actuar como dependiente judicial, tampoco podría hacer este tipo de peticiones, dado que solo pueden actuar en los procesos los abogados con personería jurídica de conformidad con el art 75 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de886bd41c51cfe3a5c210e771bb364bf8d45333a80ed2600d7bb903bc2
1665e**

Documento generado en 24/02/2021 11:47:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>